CLAUSULADO ADICIONAL A LA ACEPTACIÓN DE OFERTA ELECTRÓNICA No. 051-00-E-CACOM-2-GRUAL-2023 CELEBRADO ENTRE LA NACIÓN – MINISTERIO DE DEFENSA- FUERZA AEROESPACIAL COLOMBIANA NIT. 800.141.627-4 Y GPS ELECTRONICS LTDA. NIT 900.092.491-1

Entre los suscritos: el señor Coronel **ANDRÉS ROSERO CAICEDO** mayor de edad, domiciliado en Villavicencio, identificado con cédula de ciudadanía No. 79.803.065 expedida en Bogotá D.C, quien actúa en calidad de Segundo Comandante y Ordenador del Gasto CACOM-2, cargo para el cual fue nombrado mediante Resolución Ministerial No.0115 del 19 de enero de 2023, artículo 1º, debidamente posesionado según acta de posesión No.063 del 30 de enero de 2023 y facultado para contratar y ejercer la ordenación del gasto de conformidad con las competencias delegadas mediante la Resolución de Delegación No.4223 del 23 de junio de 2022 y por las que la modifiquen, adicionen o complementen, actuando en nombre y representación de **LA NACIÓN - MINISTERIO DE DEFENSA NACIONAL - FUERZA AEROESPACIAL COLOMBIANA - COMANDO AÉREO DE COMBATE No.2,** con **NIT 800.141.627-4**, quien para los efectos del presente contrato se denomina **LA NACIÓN - MINISTERIO DE DEFENSA NACIONAL - FUERZA AEROESPACIAL COLOMBIANA – COMANDO AÉREO DE COMBATE No.2** o Entidad Estatal contratante, por una parte; en adelante **EL MINISTERIO**, **ACEPTA** de manera expresa e incondicional la oferta presentada por el señor **GERSON JAIR SAENZ ROJAS**, mayor de edad, identificado con la cédula de ciudadanía No.80.065.772 expedida en Bogotá D.C, domiciliado en la ciudad de Bogotá D.C, en su calidad de Representante Legal de **GPS ELECTRONICS LTDA** con **NIT. 900.092.491-1**; quien por virtud de la propuesta que presentó el día 27 de octubre de 2023**, SE OBLIGA** con la Nación – Ministerio de Defensa Nacional – Fuerza Aeroespacial Colombiana a ejecutar el contrato, bajo las siguientes condiciones generales de ejecución del presente contrato, cuyo objeto es el **ADQUISICIÓN, INSTALACIÓN Y PUESTA EN FUNCIONAMIENTO A TODO COSTO DE SISTEMAS INTEGRADOS DE PROTECCIÓN CONTRARAYOS (SIPRAS) PARA EL COMANDO AÉREO DE COMBATE N°2:**

Cláusula 1 - Actividades específicas del Contrato

Conforme a lo establecido en el ANEXO TÉCNICO y demás documentos del contrato publicados en la plataforma SECOP II

Cláusula 2 - Forma de pago y apropiación presupuestal

2.1 El valor del presente contrato es por la suma de **CINCUENTA Y DOS MILLONES NOVECIENTOS CINCUENTA Y CINCO PESOS MCTE. ($52.955.000,00)**.

Valores de bienes de conformidad con oferta económica, sección cuestionario numeral 3. Bienes y Servicios.

2.2 El presente Contrato está sujeto a registro presupuestal y el pago de su valor a las apropiaciones presupuestales

UNIDAD EJECUTORA			15-01-05-004					DESCRIPCION DEL BIEN O SERVICIO	VALOR TOTAL	CDP No.	VIGENCIA
IMPUTACION PRESUPUESTAL											
CTA PROG	SUBC CTA	OBJ	ORD	SUB ORD	ITEM	SUB ITEM	REC				
02	01	01	004	006	-	-	10	Maquinaria y aparatos eléctricos	$52.955.000,00	13823 DE FECHA 11/08/2023 Modificado 09-11-2023	2023
TOTAL									**$52.955.000,00**		

2.3 El MDN-FAC-CACOM-2 pagará al contratista el 100% del valor total del contrato con cargo al siguiente PAC:

PAGO No.	FECHA DE CORTE	VALOR	PAC	VIGENCIA
1	07 de diciembre de 2023	De acuerdo a lo facturado con 100% del valor del contrato	DICIEMBRE 2023 y/o CUENTAS POR PAGAR PRIMER TRIMESTRE 2024	2023

El pago en las fechas establecidas estará sujeto a previa aprobación de PAC por parte del Ministerio de Hacienda y Crédito Público.

Nota 1. *El pago al Contratista se realizará previa presentación de la facturación, el acta de recibo a satisfacción suscrito por el Supervisor del Contrato y demás trámites administrativos a que haya lugar. Por lo tanto, la Entidad no se hace responsable por las demoras presentadas en el trámite para el pago al Contratista cuando ellas fueren ocasionadas por encontrarse incompleta la documentación de soporte o no ajustarse a cualquiera de las condiciones establecidas en el Contrato*

Nota 2. *Para la realización de los pagos por parte del El Ministerio de Defensa – Fuerza Aérea Colombiana se requiere la acreditación, por parte del revisor fiscal o del representante legal (según aplique), de que el contratista se encuentra al día en el pago de los aportes al Sistema de Seguridad Social Integral y Parafiscales, dentro de los últimos seis (06) meses.*

El no pago por concepto del Sistema de Seguridad Social Integral a cargo de los contratistas, será motivo suficiente para que el supervisor no trámite el pago y se constituye como un incumplimiento por parte del contratista, previo procedimiento establecido en el ART. 86 de la Ley 1474 de 2011 y en concordancia con las demás disposiciones legales que le competan por la materia.

Nota 3. *Cuando de conformidad con lo establecido en el artículo 114-1 del Estatuto Tributario, adicionado por el artículo 65 de la Ley 1819 de 2016, las personas jurídicas o las personas naturales empleadoras se encuentren exentas de realizar los aportes al SENA e ICBF deberán presentar certificación en donde se manifieste dicha situación la cual se entenderá prestada bajo la gravedad del juramento.*

Nota 4: *En caso de un proponente extranjero, además deberá indicar el nombre del país, ciudad, nombre del banco y número de cuenta bancaria de acuerdo con las normas bancarias vigentes.*

Nota 5. *En el evento en que el proponente sea un consorcio o unión temporal, una vez se notifique de la adjudicación, éste deberá abrir una cuenta corriente con pluralidad de personas en los términos del* ***artículo 1384 del Código de Comercio*** *o también podrá designarse a uno de los integrantes como titular para su manejo designación que se deberá observar en el acta consorcial o acta de sociedad futura, en cuyo caso deberán observarse las condiciones establecidas para la vinculación de clientes de que trata el sub-numeral* ***4.2.2.2.1, numeral 4.2, Capítulo IV, Titulo IV de la Parte I de la Circular Básica Jurídica (Circular Externa 029 de 2014) expedida por la Superintendencia Financiera****. Una vez determinada el número de cuenta por parte del consorcio o unión temporal este deberá comunicar al MINISTERIO, el número de cuenta bancaria en donde se efectuarán los pagos.*

Se aclara que está prohibido y no se admitirá la constitución de cuentas cuyo titular sea el consorcio o unión temporal de acuerdo a lo establecido en el ***sub-numeral 4.2.2.2.1, numeral 4.2., Capítulo IV, Titulo IV, parte I circular de Básica Jurídica (Circular Externa 029 de 2014), expedida por la Superintendencia Financiera.***

Nota 6. *La Entidad hará las retenciones a que haya lugar sobre cada pago, de acuerdo con las disposiciones legales vigentes sobre la materia.*

Nota 7. *El pago en las fechas establecidas estará sujeto a la aprobación previa de PAC y previa disponibilidad y asignación de los recursos por parte por parte del Ministerio de Hacienda y crédito público. Los cuáles serán cancelados de conformidad la programación de pagos establecida en el contrato, previa suscripción del acta de recibo a satisfacción entre el supervisor y el contratista.*

Nota 8*. Para todos los efectos, la moneda del contrato será el peso colombiano.*

Nota 9. *De conformidad con lo establecido en la Resolución 042 de 2020, el RUT deberá contar con la obligación 052. Facturador electrónico (si aplica)*

Nota 10. *Presentar oportunamente la factura, los soportes correspondientes y demás documentos necesarios para el pago, los cuales deberán ser cargadas en la plataforma SECOP II para el trámite de pago.*

Nota 11. *De acuerdo con lo establecido en la Directiva Presidencial 9 de 2020, las Resoluciones 042 y 094 de 2020 expedidas por la Dirección de Impuestos y Aduanas Nacionales, y en concordancia con los lineamientos emitidos por el Ministerio de Hacienda y Crédito Público, en materia de sistemas y registro de facturación electrónica, el Estatuto Tributario, Código de Comercio y diversos conceptos emitidos por la*

DIAN, CIRCULAR EXTERNA 016 Sistema Integrado de Información Financiera SIIF NACION, todos los proveedores obligados a facturar electrónicamente a las entidades que hacen parte del Presupuesto General de la Nación, deberán elaborar la factura electrónica mediante operador tecnológico autorizado, solución gratuita de la DIAN o software propio, previa habilitación ante la DIAN en donde se registre el siguiente correo: siifnacion.facturaelectronica@minhacienda.gov.co como receptor único de las facturas emitidas a nombre de éstas, con el fin de que las envíen automáticamente, junto con el contenedor electrónico -Documento zip (PDF, XML), para efectuar la correspondiente validación ante la DIAN.

Este proceso es de obligatorio cumplimiento para la Fuerza Aérea Colombiana, por ser esta una Entidad Ejecutora del Presupuesto General de la Nación, de tal forma que cuando se asignen contratos a favor de Proveedores o Contratistas (Emisor de la factura) que tengan identificado en el ***RUT la responsabilidad 52 – Facturador Electrónico****, deben entregar en coordinación con el supervisor del contrato para el trámite del pago, la factura electrónica de venta por los bienes y/o servicios, así como también las notas débito y/o notas crédito a que haya lugar, a través del buzón dispuesto para tal efecto por el Ministerio de Hacienda y Crédito Público, descrito en el punto anterior.*

Los contratistas deberán validar el tipo de contribuyente consultando la representación gráfica de la factura con el CUFE directamente en la DIAN a través del siguiente link. https://catalogo-vpfe.dian.gov.co/User/SearchDocument

Nota 12: *Será responsabilidad y requisito indispensable para el trámite del pago que el CONTRATISTA realice el cargue de las facturas en el plan de pagos de la plataforma SECOP II, de lo contrario será causal para la NO tramitación del pago correspondiente en la tabla previamente expuesta.*

Nota 13*: Cuando de conformidad con lo establecido en el Decreto 862 de 2013, las personas jurídicas o las personas naturales empleadoras se encuentren exentas de realizar los aportes al SENA e ICBF deberán presentar certificación en donde se manifieste dicha situación la cual se entenderá prestada bajo la gravedad del juramento.*

PARÁGRAFO PRIMERO: *El desembolso de los recursos se efectuará, previa presentación de la factura o documento equivalente, acta de recibo a satisfacción, paz y salvo del CONTRATISTA a los aportes parafiscales y de seguridad social, de acuerdo a la Ley y previo el trámite administrativo a que haya lugar. Para efectos del pago EL MINISTERIO procederá a hacer las retenciones que correspondan por ley.*

PARÁGRAFO SEGUNDO: DERECHOS E IMPUESTOS*: La ejecución del presente contrato se realizará de conformidad con lo previsto en las normas tributarias aplicables en la República de Colombia. Todos los impuestos, tasas y contribuciones establecidas ó que se establezcan y que se causen por la celebración, perfeccionamiento, ejecución, cumplimiento ó liquidación del presente contrato, estarán a cargo de EL CONTRATISTA. Se aplicarán los impuestos, tasas y contribuciones de acuerdo con lo estipulado en el Anexo" Determinación de los impuestos a que haya lugar.*

PARÁGRAFO TERCERO: *La forma de pago establecida no será obstáculo para que una vez cumplida la entrega a satisfacción, EL MINISTERIO pueda efectuar el pago con anterioridad, si llegare a existir disponibilidad de recursos en el PAC y así lo acepta EL CONTRATISTA. El desembolso se efectuará, previo el cumplimiento de los trámites administrativos, sin necesidad de modificar el presente contrato y mediante decisión unilateral del MINISTERIO - FUERZA. AÉREA COLOMBIANA- COMANDO AÉREO DE COMBATE No 2 y previo concepto por escrito del supervisor del contrato al Ordenador del Gasto. En todo caso, el pago del valor del contrato se subordina a las apropiaciones y disponibilidades presupuestales de las vigencias fiscales actual y/o futura y con el fin de dar trámite a la certificación de pago.*

Cláusula 3 – Plazo de ejecución del contrato

El plazo de ejecución será desde la suscripción y perfeccionamiento del contrato hasta el **07 DE DICIEMBRE 2023.**

Cláusula 4 – Lugar de ejecución del contrato

Los bienes, objeto del contrato, serán entregados en las instalaciones del Almacén de Misceláneos del Comando Aéreo de Combate No. 2, ubicado en el Kilómetro 7, vía Puerto López; en días hábiles de lunes a jueves en el horario de 07:30 a 11:30 horas, una vez entregados los bienes al almacén misceláneos y

dado de alta, posterior coordinación con el supervisor del contrato y el contratista realizarán la ubicación e instalación de los mismos.

Cláusula 5 – Obligaciones del Contratista

5.1 Obligaciones generales

El contratista en desarrollo del objeto contractual, sin perjuicio de las obligaciones específicas técnicas que adquiere por la naturaleza del contrato, se compromete a realizar la totalidad de las siguientes obligaciones:

1. El personal definido por el contratista para ejecutar. la instalación deberá cumplir con todas las políticas y procedimientos de seguridad establecidos por el Grupo de Seguridad para el ingreso y salida del CACOM 2.
2. El contratista deberá entregar al supervisor designado por el Comando Aéreo de Combate No. 2 en un plazo no mayor a 05 días hábiles posterior a la firma del contrato, los formatos y demás documentos que se requieran para el estudio de seguridad y autorización de ingreso debidamente diligenciado y aprobado por la FAC.
3. Solo se permite el ingreso a las instalaciones del personal contratista que cuente con los estudios de seguridad, si se requiere algún cambio el contratista deberá solicitar y enviar los documentos debidamente diligenciados con un plazo no mayor a 02 días, es de tener en cuenta que el cambio en el personal que realice los trabajos puede generar retrasos en la ejecución del contrato
4. El Contratista debe garantizar que el personal técnico que ejecutará el objeto contractual cuenta con el entrenamiento, experiencia y capacidad técnica para la realización de los trabajos requeridos, para lo cual el supervisor verificará certificación curso en alturas y titulo en técnico, tecnología o ingeniería eléctrica y/o demás de certificaciones que acrediten conocimientos en equipos.
5. Mantener al CACOM 2, indemne y libre de toda perdida o reclamo, demanda, pago de litigios, acciones legales, reivindicaciones y fallo de cualquier especie y naturaleza, que se entable o que pueda entablarse contra éstos por causa de acciones u omisiones en que incurra el contratista, sus agentes, subcontratistas o empleados, durante la ejecución del contrato.
6. Adoptar medidas de prevención y control apropiadas y suficientes, orientadas a evitar que los elementos que suministren puedan ser utilizados como instrumento para la realización de actos ilegales, en cualquier forma, o para dar apariencia de legalidad a actividades delictivas o a prestar servicios a delincuentes o a personas directas e indirectamente vinculadas con el tráfico de estupefacientes o actividades terroristas.
7. El contratista deberá cumplir con el objeto del contrato en el plazo establecido para este, de conformidad con las especificaciones técnicas señaladas en el estudio previo y la invitación
8. Serán por cuenta del contratista todos los sueldos y/o prestaciones del personal a su servicio; así como también el costo de alquiler de los equipos, herramientas e instrumentos necesarios para la ejecución total del contrato.
9. Ejercer la dirección y el control propio de todas las actividades encomendadas, en forma oportuna y dentro del término establecido, con el fin de obtener la correcta realización del objeto contrato
10. Los bienes que el contratista se compromete a suministrar en ejecución del objeto contractual serán de primera calidad, de acuerdo a manuales, procedimientos y/o órdenes técnicas actualizadas de acuerdo al modelo del elemento con las especificaciones técnicas pactadas.
11. Para la suscripción del acta de recibo a satisfacción final una vez ejecutado el contrato, el contratista deberá garantizar que cada uno de los diferentes sistemas (SIPRAS) instalados de acuerdo con lo establecido en la ficha técnica, tengan el funcionamiento adecuado, funcionan y óptimo de todos los elementos suministrados de acuerdo con los términos establecidos de garantía para los mismos.
12. El contratista suministrará una certificación sobre INSTALACIÓN Y PUESTA EN FUNCIONAMIENTO DE SISTEMA PARARRAYOS PARA UNIDAD SEGÚN ESPECIFICACIONES TÉCNICAS. con base al REGLAMENTO TÉCNICO INSTALACIONES ELÉCTRICAS.
13. El contratista deberá asegurar que la medida de resistividad (en ohmios) dada al finalizar el trabajo de la INSTALACIÓN Y PUESTA EN FUNCIONAMIENTO DE SISTEMA PARARRAYOS PARA UNIDAD SEGÚN ESPECIFICACIONES TÉCNICAS debe cumplir con el establecido en la NORMA TECNICA COLOMBIA NTC 4552-3 Página 28 para instalaciones elevadas o en su defecto la Tabla 15.4. Valores de referencia para resistencia del RETIE (Reglamento Técnico de Instalaciones Eléctricas)
14. Informar de inmediato y por escrito la ocurrencia de situaciones de fuerza mayor o caso fortuito que puedan afectar la ejecución del contrato, incluyendo las recomendaciones que procedan según el caso.
15. Colaborará con la Entidad en lo que sea necesario para que el objeto del presente contrato se cumpla y que éste sea de la mejor calidad.
16. Desarrollar y cumplir el objeto del Contrato, en las condiciones de calidad, oportunidad y obligaciones definidas en el contrato, incluyendo su Anexo Técnico.
17. El contratista deberá ceñirse a las normas de tránsito y de seguridad de la Unidad.

18. El contratista deberá someterse a las condiciones de seguridad de ingreso y egreso de la UMA (UNIDAD MILITAR AEREA) y estarán a su cargo los gastos de transporte
19. Dedicar toda su capacidad en el cumplimiento de sus obligaciones.
20. Dar cumplimiento con las actividades establecidas en el contrato.
21. Acatar y aplicar las observaciones y recomendaciones impartidas por el supervisor del contrato.
22. Informar inmediatamente al supervisor del contrato cualquier anomalía que se presente durante la ejecución del mismo.
23. Obrar con lealtad y buena fe en las distintas etapas contractual y post contractual, evitando todo tipo de dilaciones que pudieran presentarse.
24. El contratista se abstendrá de realizar y/o presentar reclamaciones, solicitudes, exigencias, denuncias, excusas, demandas o quejas al Comando Aéreo de Combate N.º 2, tales como: desequilibrios económicos, problemas de logística para el transito u operación de su personal al interior de la UMA, dificultades para el uso de elementos y protocolos de Bioseguridad, variación de los precios en los insumos y herramientas para el cumplimiento del objeto contractual.
25. Toda comunicación referente al proceso y/o contrato deberá realizarse a través de la plataforma SECOP II.
26. El contratista deberá mantener reserva de la información o documentos que conozca con ocasión de la ejecución del contrato.
27. El contratista se compromete a informar a través de la línea anticorrupción de la Fuerza Aérea actos relacionados con Corrupción Interna o cualquier tipo de actividad ilícita en las cuales puedan estar incurriendo, realizando o participando funcionarios activos y/o retirados de la F.A.C. a través del Correo Electrónico usuarioscacom2@fac.mil.co o al PBX: 6616412 EXT 65503, lunes a viernes de 07:30 a 12:00 y de 13:00 a 16:30 horas
28. Las demás que señale la ley y normas complementarias

Cláusula 6 - Indemnidad

El Contratista se obliga a mantener indemne a LA NACIÓN - MINISTERIO DE DEFENSA NACIONAL - FUERZA AÉREA COLOMBIANA de cualquier reclamo, demanda, acción legal, costos, daño, lesión o perjuicio originado en reclamaciones de terceros que tengan como causa sus actuaciones, así como por cualquier obligación de carácter laboral, que se origine en el incumplimiento de las obligaciones laborales que el Contratista asume frente al personal, subordinados o terceros que se vinculen a la ejecución de las obligaciones derivadas del presente Contrato.

En caso de que se formule reclamo, demanda o acción legal en contra de LA NACIÓN - MINISTERIO DE DEFENSA NACIONAL - FUERZA AÉREA COLOMBIANA por asuntos, que según el contrato sea de responsabilidad del CONTRATISTA, se le comunicará en el menor tiempo posible de ello para que por su cuenta adopte oportunamente las medidas previstas por la ley y adelante los trámites para llegar a un arreglo del conflicto.

Cláusula 7 – Multas

En caso de mora o de incumplimiento parcial de las obligaciones contractuales a cargo de EL CONTRATISTA, éste autoriza expresamente, mediante el presente documento a LA NACIÓN - MINISTERIO DE DEFENSA NACIONAL - FUERZA AÉREA COLOMBIANA, previo cumplimiento del procedimiento establecido en el artículo **86 de la ley 1474 de 2011,** para efectuar la tasación y cobro, previo requerimiento, de multas diarias sucesivas uno por ciento (1%) del valor del contrato por cada día de retardo y hasta por quince (15) días calendario, las cuales serán tasadas por el supervisor del contrato.

El valor de la multa será descontado del saldo que, por cualquier concepto adeude LA NACION – MINISTERIO DE DEFENSA NACIONAL – FUERZA AEREA COLOMBIANA a EL CONTRATISTA, quien con la firma del contrato lo autoriza para proceder en consecuencia. Si esto no fuere posible, se hará efectiva la garantía única, en el amparo de cumplimiento.

PARÁGRAFO PRIMERO: Para la imposición de las multas no será necesario que el contratista incumpla la totalidad de las obligaciones, sino que bastará con el incumplimiento de alguna de ellas, o el retardo en la programación u ejecución de alguna de las actividades propias del contrato. Una vez impuesta la multa, la Dirección de Compras Públicas, informará con oficio a la Dirección Financiera, para que proceda a efectuar el descuento de la multa en el pago que deba realizarse al contratista. Igualmente, la Dirección de Compras Públicas mediante oficio informará a la Cámara de Comercio sobre la imposición de la multa respectiva de acuerdo a lo estipulado en el numeral **6.2 del Artículo 6 de la Ley 1150 de 2007**

Cláusula 8 – Cláusula Penal Pecuniaria:

En caso de declaratoria de caducidad o de incumplimiento total o parcial de las obligaciones del presente Contrato, El Contratista debe pagar a LA NACIÓN - MINISTERIO DE DEFENSA NACIONAL - FUERZA

AÉREA COLOMBIANA – COMANDO AÉREO DE COMBATE No.2, a título de indemnización, una suma equivalente al veinte (20%) del valor del contrato. El valor pactado de la presente cláusula penal es el de la estimación anticipada de perjuicios, no obstante, la presente cláusula no impide el cobro de todos los perjuicios adicionales que se causen sobre el citado valor. Este valor puede ser compensado con los montos que adeude LA NACIÓN - MINISTERIO DE DEFENSA NACIONAL- FUERZA AÉREA COLOMBIANA – COMANDO AÉREO DE COMBATE No.2 a EL CONTRATISTA con ocasión de la ejecución del Contrato, de conformidad con las normas que rigen la materia.

PARÁGRAFO PRIMERO: El valor de las multas y de la penal pecuniaria a que se refieren las cláusulas precedentes, ingresará al Tesoro y podrá ser tomado de las sumas resultantes a favor de EL CONTRATISTA, si las hubiere. Para ello de manera previa, EL CONTRATISTA autoriza esta deducción con la suscripción del presente contrato. De no ser posible, se hará efectivo por la jurisdicción coactiva.

Cláusula 9 - Cesión

El Contratista no puede ceder parcial ni totalmente sus obligaciones o derechos derivados del presente Contrato sin la autorización previa y por escrito de LA NACIÓN - MINISTERIO DE DEFENSA NACIONAL - FUERZA AÉREA COLOMBIANA.

Es posible ceder el contrato estatal en los siguientes casos:

a. Por inhabilidad sobreviniente
b. Por inhabilidad o incompatibilidad de uno de los integrantes del Consorcio o de la Unión Temporal
c. Por motivos de conveniencia, para satisfacción de los intereses de las partes o para la oportuna, eficaz y completa ejecución del objeto, en concordancia con los principios de economía, celeridad y eficacia de la labor administrativa contractual, las partes acuerden cederlo.

No es posible ceder el contrato cuando se trate de ejecuciones personalísimas y directas del negocio jurídico por ejemplo obras de arte. Así mismo no se podrá ceder los contratos de ejecución instantánea cuyo objeto sustancialmente se haya ejecutado.

El objeto de la cesión es la posición contractual de los sujetos, por ello solo se trasmite la calidad de contratista a un tercero que asume las obligaciones y derechos, sin que haya cambio del contenido del contrato y debe fijarse la cesión en el contrato.

Las relaciones entre LA NACIÓN - MINISTERIO DE DEFENSA NACIONAL - FUERZA AÉREA COLOMBIANA y cedente cesan o terminan. Hay sustitución del cedente por el cesionario, quien adquiere todos los derechos y obligaciones, incluso sobre hechos sucedidos antes de la cesión, puesto que hay un traslado total de la condición de contratista. Sin embargo, LA NACIÓN - MINISTERIO DE DEFENSA NACIONAL - FUERZA AÉREA COLOMBIANA por escrito puede reservarse el derecho de exigir al cedente el cumplimiento de obligaciones. Y entre cedente y cesionario es posible pactar condiciones de responsabilidad frente a la administración.

LA NACIÓN - MINISTERIO DE DEFENSA NACIONAL - FUERZA AÉREA COLOMBIANA, expedirá el respectivo documento de aceptación y notificación de la cesión de contrato, suscrito por el Ordenador del Gasto. Si no se autoriza la cesión de contrato, deberá continuarse con la ejecución normal del contrato.

Requisitos para la cesión del contrato o de derechos económicos:

a. Tanto la cesión de derechos económicos como la del contrato, debe estar prevista en el contrato.
b. EL CONTRATISTA debe presentar la solicitud de aceptación de la cesión indicando los motivos de la misma (bien sea del contrato, como de los derechos económicos), acompañándola de los siguientes documentos:

    1) el contrato de cesión de contrato o de derechos económicos, debidamente firmado por cedente y cesionario. Para el caso de Cesión de Derechos Económicos con indicación expresa de los valores correspondientes a la cesión, especificando si la cesión obedece al contrato principal y/o adicional y aceptación por parte del cesionario de los descuentos de ley que apliquen.

    2) El Acta de Junta de Socios o documento consorcial (si aplica), en donde se autorice al Representante para efectuar la cesión

    3) El Certificado de existencia y representación legal del cedente y del cesionario (para personas jurídicas) o certificado de inscripción como persona natural, expedido por la respectiva Cámara de Comercio

    4) Certificación bancaria con indicación expresa del número de cuenta y beneficiario en donde se deben consignar los valores de la cesión

c. El CONTRATISTA debe haber cumplido a satisfacción la contraprestación a que esté obligado o debe estar al día con la ejecución.

d. Publicación del contrato modificatorio de la cesión de contrato en el SECOP II (No aplica para la cesión de derechos económicos)
e. Modificación de todas las garantías cuando se trate de cesión de contrato.
f. Acreditación por parte del cesionario del cumplimiento del pago al sistema general de seguridad social integral y parafiscales, cuando se trate de cesión de contrato.
g. Acreditación por parte del cedente del cumplimiento del pago al sistema general de seguridad social integral y parafiscales, cuando se trate de cesión de derechos económicos.

LA NACIÓN - MINISTERIO DE DEFENSA NACIONAL - FUERZA AÉREA COLOMBIANA, expedirá el respectivo documento de aceptación y notificación de la cesión de derechos económicos, suscrito por el Ordenador del Gasto. Si no se autoriza la cesión de derechos económico, deberá surtirse el trámite normal de pago al CONTRATISTA.

Si el Contratista es objeto de fusión, escisión o cambio de control, LA NACIÓN - MINISTERIO DE DEFENSA NACIONAL - FUERZA AÉREA COLOMBIANA está facultada a conocer las condiciones de esa operación. En consecuencia, el Contratista se obliga a informar oportunamente a LA NACIÓN - MINISTERIO DE DEFENSA NACIONAL - FUERZA AÉREA COLOMBIANA de la misma y solicitar su consentimiento.

Si la operación pone en riesgo el cumplimiento del Contrato, LA NACIÓN - MINISTERIO DE DEFENSA NACIONAL - FUERZA AÉREA COLOMBIANA exigirá al Contratista, sus socios o accionistas una garantía adicional a la prevista en el contrato electrónico. Si el Contratista, sus socios o accionistas no entregan esta garantía adicional, la Entidad Estatal contratante puede válidamente oponerse ante la autoridad correspondiente a la operación de fusión o escisión empresarial o cambio de control.

Cláusula 10 - Caso Fortuito y Fuerza Mayor

Las partes quedan exoneradas de responsabilidad por el incumplimiento de cualquiera de sus obligaciones o por la demora en la satisfacción de cualquiera de las prestaciones a su cargo derivadas del contrato, cuando la demora sea resultado o consecuencia de la ocurrencia de un evento de fuerza mayor o caso fortuito debidamente invocados y constatados de acuerdo con la ley y la jurisprudencia colombiana, salvo que el evento de fuerza mayor o caso fortuito haya ocurrido estando en mora la parte que invoca el evento de caso fortuito o la fuerza mayor. La ocurrencia del evento de fuerza mayor o caso fortuito debe ser comunicado el día de la ocurrencia del evento o a más tardar el día hábil siguiente a la fecha de ocurrencia del mismo.

Si dentro del día hábil siguiente a la ocurrencia del evento de fuerza mayor o caso fortuito, el cual ha sido aceptado por la parte a quien le fue invocado, no se han superado sus efectos las partes convendrán un plazo de suspensión del término del contrato mientras se supera la situación.

Cláusula 11 – Solución de Controversias

Las controversias o diferencias que surjan entre el Contratista y LA NACIÓN - MINISTERIO DE DEFENSA NACIONAL - FUERZA AÉREA COLOMBIANA con ocasión de la firma, ejecución, interpretación, prórroga o terminación del Contrato, así como de cualquier otro asunto relacionado con el mismo, serán sometidas a la revisión de las partes para buscar un arreglo directo, en un término no mayor a cinco (5) días hábiles a partir de la fecha en que cualquiera de las partes comunique por escrito a la otra parte la existencia de una diferencia y la explique someramente.

En caso de existir acuerdo, se levantará un acta donde conste lo acordado y será de obligatorio cumplimiento. Dicho acuerdo presta mérito ejecutivo y en consecuencia, cualquiera de las Partes puede exigir su cumplimiento en un proceso ejecutivo.

Si subsiste el conflicto el mecanismo para solucionarlo será escogido dentro de los diez (10) días hábiles siguientes. Para dicha escogencia se tendrán en cuenta la Resolución de Delegación vigente, las características y condiciones especiales de cada conflicto, a fin de evitar dilaciones injustificadas que afecten la ejecución del contrato.

Cláusula 12 - Documentos del Contrato

Forman parte integrante del presente contrato los siguientes documentos:

a. Invitación Pública a participar, sus anexos, adendas y formularios
b. Las especificaciones técnicas

c. La propuesta del CONTRATISTA.

Cláusula 13 - Requisitos de Perfeccionamiento y Ejecución

El presente contrato se considera perfeccionado con la suscripción de la aceptación de la oferta por parte de la entidad en el SECOP II y para su ejecución se requiere de la expedición del respectivo registro presupuestal, de la publicación en el SECOP II por parte del CONTRATISTA de los mecanismos de cobertura del riesgo y aprobación de los mismos por parte del MINISTERIO.

Cláusula 13.1 - Garantías

El Proponente deberá constituir a favor de **EL MINISTERIO DE DEFENSA – FUERZA AEROESPACIAL COLOMBIANA – COMANDO AÉREO DE COMBATE No.2 / NIT. 800.141.627-4,** las garantías establecidas el contrato electrónico - **numeral 2. Condiciones** - **Configuración financiera – Garantías** y tener en cuenta lo establecido en el **Estudio Previo numeral 5.1 y** Anexo a la Invitación Pública, numeral **22. GARANTÍAS QUE LA ENTIDAD ESTATAL EXIGIRÁ PARA LA EJECUCIÓN DEL CONTRATO.**

AMPARO	%	VIGENCIA
Cumplimiento del contrato	20%	Desde la suscripción del contrato, firma, perfeccionamiento del mismo, firma de acta de inicio, sus prorrogas -si las hubiere- y hasta la liquidación del mismo.
Pago de salarios, prestaciones sociales legales e indemnizaciones laborales	5%	Desde la suscripción del contrato, perfeccionamiento del mismo, firma de acta de inicio, sus prorrogas -si las hubiere- hasta el plazo de ejecución del contrato y tres (03) años más.
Calidad y correcto funcionamiento de los bienes	50%	Desde la suscripción del contrato hasta por término de ejecución y seis (6) meses más.

Cláusula 14 - Supervisión Técnica, Administrativa y Financiera

La supervisión de la ejecución y cumplimiento de las obligaciones contraídas por el Contratista estará a cargo de:

DESIGNACIÓN		GRADO Y NOMBRE	DEPENDENCIA
Supervisor Principal	Supervisor Administrativo Principal del Contrato	TE. GARCÍA LEÓN ALEJANDRO	GRUSE
	Supervisor Técnico Principal del Contrato	T4. FERRER PABÓN LUZ CLARA	GRUAL
Supervisor Suplente	Supervisor Administrativo Suplente del Contrato	TE. MUÑOZ SALDAÑA CRISTIAN FERNANDO	GRUAL
	Supervisor Técnico Suplente del Contrato	TE. GARCÍA LEÓN ALEJANDRO	GRUSE

Quienes además de ejercer las funciones señaladas en el **artículo 4 de la Ley 80 de 1993, la Ley 1150 de 2011 los artículos 44, 83, 84, 86 y 118 de la Ley 1474 de 2011** (Anticorrupción) deben cumplir las funciones señaladas en la Resolución No. 001 del proceso contractual o la que la modifique o reemplace, así como las demás que surjan por la naturaleza del contrato.

El Supervisor deberá anexar al expediente contractual las actas, acuerdos, informes, y demás documentos que se produzcan durante la ejecución del contrato.

PARÁGRAFO: LIMITACIONES DEL SUPERVISOR: El supervisor no estará facultado, en ningún momento, para adoptar decisiones que impliquen la modificación de los términos y condiciones previstos en la aceptación de la oferta, las cuales únicamente podrán ser adoptadas por los representantes legales de las partes, mediante la suscripción de un modificatorio a la aceptación de oferta.

Cláusula 15 - Notificaciones

Los avisos, solicitudes, comunicaciones y notificaciones que las partes deben hacer en desarrollo del presente contrato deben constar por escrito y se entenderán debidamente efectuadas solo si son realizadas por medio del SECOP II.

Cláusula 16 - Anexos del Contrato

Este documento hace parte integral del contrato electrónico del SECOP II, así como los demás documentos publicados en el SECOP II (Estudios Previos, Invitación Pública, adendas, oferta del contratista y demás anexos).

Igualmente, hacen parte integral del contrato electrónico los documentos adjuntos en la **opción 5. Documentos del Contrato:**

- RUT
- Certificación Bancaria
- Consulta Terceros SIIF
- Anexo técnico - Anexo 1 - Especificaciones Técnicas
- Anexo Evaluación Económica – Verificación aritmética
- CPA ajuste por adjudicación
- CDP ajustado por adjudicación

Para constancia, se firma electrónicamente en plataforma del SECOP II